



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL**  
**E INFRAESTRUCTURA N° 515-2025-MDP/GDTI.**

Pichari, 10 de octubre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 2307-2025-MDP/GDEAT/FWVA-G, INFORME N° 2991-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2803-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 019-2025-MDP/SGSLP/EQE-S.A., INFORME N° 327-2025-MDP-GDAE/ACTIV.PECES/RVG-RA, y demás documentos contenidos en un total de cincuenta y nueve (59) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025 para la ejecución de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PECES NATIVOS AMAZÓNICOS EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, en cuanto al tema que atañe a la presente resolución, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y el procedimiento de aprobación del calendario de obra: *“10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”*;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover e impulsar el desarrollo económico y productivo local, viene ejecutando la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PECES NATIVOS AMAZÓNICOS EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”, por la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en dicho contexto, mediante INFORME N° 327-2025-MDP-GDAE/ACTIV.PECES/RVG-RA de fecha 30 de septiembre de 2025, el Blgo. Rolando Vargas Garagundo, Residente de la Actividad, presenta el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025, solicitando su aprobación;



2023 - 2026

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
**LA CONVENCIÓN – CUSCO**  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA**  
**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



Que, mediante CARTA N° 019-2025-MDP/SGSLP/EQE-S.A. de fecha 30 de septiembre de 2025, el Supervisor, Ing. Edwin Quispe Espinoza, opina favorablemente sobre el mencionado calendario de obra y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2803-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 02 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, también emite opinión favorable para la aprobación del calendario de obra, elevándolo a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, igualmente, mediante INFORME N° 2991-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 07 de octubre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos otorga su conformidad al calendario de obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, recomendando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2307-2025-MDP/GDEAT/FWVA-G de fecha 23 de octubre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en su condición de oficina ejecutora, opina proceder con la continuación del trámite de aprobación del calendario de obra, para lo cual lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 09 de octubre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PECES NATIVOS AMAZÓNICOS EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO” según el siguiente detalle:

ITEM	PERÍODO VALORIZADO	PERÍODO			VALORIZACIÓN PROGRAMADO (S/)		% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	
		DEL	AL	DÍAS	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUM.
1	(P) febrero - 2025	14/ 02/ 2025	28/ 02/ 2025	15 D.C.	58,902.91	58,902.91	4.53%	4.53%
2	(P) marzo - 2025	01/ 03/ 2025	31/ 03/ 2025	31 D.C.	110,279.22	169,182.13	8.48%	13.00%
3	(P) abril - 2025	01/ 04/ 2025	30/ 04/ 2025	30 D.C.	123,739.27	292,921.40	9.51%	22.52%
4	(P) mayo - 2025	01/ 05/ 2025	31/ 05/ 2025	31 D.C.	130,498.70	423,420.10	10.03%	32.55%
5	(P) junio - 2025	01/ 06/ 2025	30/ 06/ 2025	30 D.C.	106,546.81	529,966.91	8.19%	40.74%
6	(P) julio - 2025	01/ 07/ 2025	31/ 07/ 2025	31 D.C.	122,629.36	652,596.27	9.43%	50.16%
7	(P) agosto - 2025	01/ 08/ 2025	31/ 08/ 2025	31 D.C.	93,684.41	746,280.69	7.20%	57.37%
8	(P) septiembre - 2025	01/ 09/ 2025	30/ 09/ 2025	30 D.C.	121,351.55	867,632.23	9.33%	66.69%
9	(P) octubre - 2025	01/ 10/ 2025	31/ 10/ 2025	31 D.C.	163,454.76	1,031,086.99	12.56%	79.26%
10	(P) noviembre - 2025	01/ 11/ 2025	30/ 11/ 2025	30 D.C.	180,144.75	1,211,231.74	13.85%	93.11%
11	(P) diciembre - 2025	01/ 12/ 2025	31/ 12/ 2025	31 D.C.	89,673.65	1,300,905.39	6.89%	100.00%
12	(P) enero - 2026	01/ 01/ 2026	09/ 01/ 2026	09 D.C.	0.00	1,300,905.39	0.00%	100.00%
TOTAL COSTO DIRECTO				330 D.C.	S/ 1,300,905.39	S/ 1,300,905.39	100.00%	100.00%



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR** la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes..

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Ing. Mauricio Zamora Huaman  
CIP 160837  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
GDEAT  
Archivo.